

RESOLUCION SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° **326** 2019-GRJ/ORAF/ORH

Huancayo, **23 AGO. 2019**

LA SUB DIRECTORA DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO

El Informe Técnico 051-2019-GRJ/ORAF/ORH/REM, que tiene como antecedente la Solicitud de Pago de la Bonificación Diferencial-Zona de Emergencia en virtud del inciso b), artículo 53°, Decreto Legislativo 276, calculado al 30% de la remuneración total permanente, interpuesta por la Sra. Rosa del Rosario Ormeño León de Amaro, conyugue del extinto servidor Francisco Miguel Amaro Castro de la Sub Gerencia de Desarrollo Tarma.

CONSIDERANDO

Que el literal b) del artículo 53° del D.Leg.276 establece la Bonificación Diferencial tiene por objeto compensar condiciones de trabajo excepcionales respecto del servicio común. A merito de lo dispuesto, el artículo 1° del D.S. N° 235-87-EF decreta a partir del 01/07/1987 la bonificación diferencial a otorgar a los funcionarios y servidores nombrados y contratados de las áreas de funcionamiento e inversión que laboran real y efectivamente en el ámbito de las microrregiones priorizadas por el D.S. N°073-85-PCM y ampliatorias así como en las zonas declaradas en estado de emergencia por razones socio políticas en las que se ejecutan programas micro regionales de desarrollo.

Que el artículo 2° del D.S. N° 235-87-EF determina la base de cálculo para su otorgamiento a la **remuneración básica**, análogamente el literal b) del artículo 9° del D.S. N° 051-91-PCM decreta " la Bonificación Diferencial a que se refiere los D.S. N° 235-87, 067-88-EF y 232-88-EF se continuara otorgando tomando como base de cálculo la remuneración básica establecida por D.S. N°028-89-PCM". Atendiendo el Informe Técnico N° 051-2019-GRJ/ORAF/ORH/REM el ex servidor ha percibido el derecho invocado de acuerdo a Ley calculado al 30% de la remuneración Básica prevista en el D.S. N° 028-89-PCM, equivalente a S/ 0.01, reflejado en planillas con la denominación Zona de Emergencia; sin embargo, con el documento del Visto la accionante Rosa del Rosario Ormeño León de Amaro, solicita el pago del derecho invocado calculado a la remuneración total permanente, basada en la STC N° 1074-2010-Arequipa, deviniendo en IMPROCEDENTE; toda vez que, la argumentación jurídica constituye un criterio aplicable e únicamente a aquellos casos en la que no existe disposición expresa y no así que de manera taxativa la norma señale tal situación.

Doc. N°	3576517
Exe. N°	2342746



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS



"Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad"

En uso de las facultades delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 271-2019-GR-JUNIN/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la Solicitud de fecha 24 de junio 2019, interpuesta por la Sra. Rosa del Rosario Ormeño León de Amaro, conyugue del extinto servidor Francisco Miguel Amaro Castro de la Sub Gerencia de Desarrollo Tarma, de Pago de la Bonificación Diferencial - Zona de Emergencia, calculada al 30% de la Remuneración Total Permanente, basada en la argumentación jurídica de la STC N° 1074-2010-Arequipa, toda vez que, el régimen legal vigente no prescribe el derecho invocado.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado, File Personal Oficina Regional de Administración y Finanzas -Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Junín.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

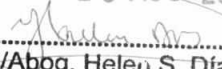



Abog. Ana María Córdova Capucho
SUB DIRECTORA DE LA OFICINA DE
RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su
conocimiento y fines pertinentes

HYO.

25 AGO 2019


B/Abog. Helen S. Díaz Herrera
SECRETARIA GENERAL

AMCC/lma/mcrp